



RADICACION No. 08-001-40-53-015-2019-00237-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: DELIDE PEREZ RUBIANO.

DEMANDADO: PAOLA ANDREA SUAREZ ARIZA

INFORME SECRETARIAL:

Señora Jueza, paso a su despacho el presente proceso, con solicitud de corrección de la demanda en el sentido que inicialmente la presentó con Número de identificación errada de la parte demandada, con C.C. No. 32760514, siendo lo correcto C.C. No. 1143429538. Barranquilla, 2 de septiembre de 2021.

**STEPHANNIE GARY BRIEVA
SECRETARIA**

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL. BARRANQUILLA. Septiembre dos (2) de dos mil veintiuno (2021).

Procede el Juzgado a resolver la solicitud de corrección de la demanda presentada por la apoderada de la parte demandante, en el sentido que inicialmente la presentó con Número de identificación errada de la parte demandada, con C.C. No. 32760514, siendo lo correcto C.C. No. 1143429538.

El artículo 93 del Código General del Proceso, el cual regula Corrección, aclaración y reforma de la Demanda, y es del siguiente tenor literal:

"ARTÍCULO 93. CORRECCIÓN, ACLARACIÓN Y REFORMA DE LA DEMANDA. El demandante podrá corregir, aclarar o reformar la demanda en cualquier momento, desde su presentación y hasta antes del señalamiento de la audiencia inicial."

Así las cosas, teniendo en cuenta que por este error involuntario de la parte demandante, el Despacho decretó medidas cautelares en contra de PAOLA ANDREA SUAREZ ARIZA con C.C. No. 32760514, cuando lo correcto era decretar las medidas en contra PAOLA ANDREA SUAREZ ARIZA con C.C. No. 1143429538.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1. Aceptar la corrección de la demanda solicitada por la apoderada de la parte demandante, doctora MELINA MARGARITA ESCORCIA FERNANDEZ.
2. Corregir el auto de medidas cautelares de fecha marzo 7 de 2019, en la parte resolutive, el cual quedará en el siguiente sentido: "Decretase el embargo y secuestro de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal y demás emolumentos embargables que devenga la demandada PAOLA ANDREA SUAREZ ARIZA con C.C. No. 1143429538 como empleada de INVERSIONES BUENA FORTUNA S.A.S., en la ciudad de Barranquilla. ofíciase en tal sentido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO

LA JUEZA

MCD



Firmado Por:

Nazli Paola Ponton Lozano
Juez
Civil 015
Juzgado Municipal
Atlántico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ba995af0a524ac3bd11215957b79b22b3f115731fd5a07b4795c074c28a66e75

Documento generado en 02/09/2021 03:29:53 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>